

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1313

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO
Radicado 2009-00894
Demandante: INVERSORA PICHINCHA
Demandado: JOSE RAMIRO BUITRON

Visto el memorial que antecede y por ser procedente se reconocerá personería a la Abogada MARIA ALEJANDRA MUÑOZ MAYA.

Ahora bien, con respecto a las afirmaciones realizadas con respecto a la entrega del vehículo, es de conocimiento del juzgado que el secuestre JHON NINROD, no se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia y no ha sido posible su localización, también se logra colegir que el vehículo encartado se encuentra circulando en atención que se le han realizado revisiones tecno mecánicas y además el pago del respectivo seguro, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar dentro del presente procese a la Dra. MARIA ALEJANDRA MUÑOZ MAYA, como apoderada judicial del señor JOSE RAMIRO BUITRON, en los términos del memorial poder que antecede.

SEGUNDO. COMISIONESE a la Inspección de tránsito y transporte de esta ciudad de Popayán, para que se encargue de la inmovilización y posterior entrega del vehículo de placas QER497, marca MAZDA ALEGRO, color PLATA SORRENTINO, modelo 2008, al señor JOSE RAMIRO BUITRON RUIZ, con CC. 76.090.028, vehículo que se encuentra circulando actualmente, comisionada a quien se le faculta en los términos del artículo 39 y 40 del CGP.

NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto a la Dra.:

CEDULA	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
34531100	CORAL	IDROBO	MARIA PATRICIA	CARRERA 10 # 7-52 OFC 101	3188348296

NOTIFIQUESE.

La Juez.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

829e68274ed1ee097ea8af67628683b3693679abb48bbff95964c44f11b60c53

Documento generado en 28/10/2020 06:13:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**